



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **CRISTIAN ALEJANDRO BARDALES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1998-00217 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **61 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/05/2024** y terminando el **30/06/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **6:00 pm** y terminará a las **11:00pm de lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

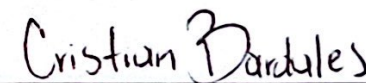
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



OLMAN YANIL PADILLA
Identidad: 1514-1970-80016


CRISTIAN ALEJANDRO BARDALES
Identidad: 1514-1998-00217

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilę Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **NOLVIA ARGENTINA CANTILLANO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1968-00012 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE DEL CIS MANGULILE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **61 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/05/2024** y terminando el **30/06/2024**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASISTENTE DEL CIS DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 12,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


NOLVIA ARGENTINA CANTILLANO
Identidad: 1514-1968-00012

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com